



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 024-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 024-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Sustanciación

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 abril de 2021, las 15h45.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Las razones de citación suscritas por el ingeniero Sebastián Villalba Granda y la señora Glenda Martínez Romo, citadores - notificadores del Tribunal Contencioso Electoral. **b)** El Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0075-M suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal y sus adjuntos. **d)** Los documentos impresos del sistema SATJE, del juicio No. 09266-2021-00076. **e)** El escrito suscrito por la abogada Geraldine Martín Arellano, ingresado por la Secretaría General de este Organismo el 26 de marzo de 2021. **f)** El escrito suscrito por el ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral y sus adjuntos, ingresados por la Secretaría General de este Tribunal. **g)** El Memorando Nro. TCE-FM-2021-0111-M, de 01 de abril de 2021. **h)** El Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0087-M, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal.

ANTECEDENTES.-

1. El 29 de enero de 2021, ingresó a la Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por el abogado Jimmi Román Salazar Sánchez; y, su abogada patrocinadora, mediante el cual interpuso una denuncia en contra de los señores: abogado Ubaldo Eladio Macías Quinton, juez de la Unidad Judicial Penal Sur con competencia en Delitos Flagrantes, con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas; e ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral, por interferir en el funcionamiento de la Función Electoral.
2. Luego del sorteo efectuado el 29 de enero de 2021, le correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, el conocimiento y resolución, de la presente causa identificada con el número 024-2021-TCE, en primera instancia. El expediente se recibió en su despacho el 01 de febrero de 2021, a las 08h52.
3. Con memorando Nro. TCE-VICE-2021-0004-M, de 02 de febrero de 2021, la doctora Patricia Guaicha Rivera, presentó su excusa dentro de la causa Nro. 024-2021-TCE.
4. El 11 de febrero de 2021, mediante Resolución PLE-TCE-1-11-02-2021-EXT, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, aceptó la excusa presentada por la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver sobre la causa No.024-2021-TCE.
5. El 12 de febrero de 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución PLE-TCE-1-11-02-2021-EXT, se realizó el sorteo electrónico de la

Justicia que garantiza democracia



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 024-2021-TCE

presente causa radicándose la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez. El expediente se recibió en su despacho el 12 de febrero de 2021, a las 19h27.

6. Mediante auto de 14 de febrero de 2021, dispuse que el denunciante en el plazo de dos días, cumpla con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numeral 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto señale en forma precisa el lugar donde se citará al o los denunciados.
7. Con fecha 16 de febrero de 2021, mediante correo electrónico remitido a la dirección de correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal secretaria.general@tce.gob.ec, el denunciante remite un escrito dando contestación al auto de 14 de febrero de 2021.
8. El 19 de febrero de 2021, en mi calidad de juez electoral dicté auto de inadmisión dentro de la presente causa, siendo notificadas las partes procesales el mismo día conforme las razones sentadas por la secretaria relatora de este despacho. (fs. 58)
9. Mediante escrito ingresado a este Tribunal el 22 de febrero de 2021 a las 18h02, el señor Jimmi Román Salazar Sánchez interpuso recurso de apelación, en contra del auto de inadmisión dictado por este por este juzgador, el 19 de febrero de 2021. (fs. 59 a 66).
10. Mediante auto dictado el 23 de febrero de 2021, en mi calidad de juez de instancia concedí el recurso de apelación interpuesto.
11. Conforme el Acta de Sorteo No. 047-23-02-2021-SG, de 23 de febrero de 2021, la sustanciación en segunda instancia de la causa No. 024-2021-TCE, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga.
12. Con auto dictado el 26 de febrero de 2021, el juez sustanciador doctor Joaquín Viteri Llanga admitió a trámite el recurso de apelación.
13. El 12 de marzo de 2021, a las 08h47, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dictó sentencia y dentro de su análisis determinó:
"...Las normas invocadas por el juez de instancia refieren también a la inadmisión del recurso, acción o denuncia, cuando aquellas contengan pretensiones que "no puedan sustanciarse por un mismo procedimiento", supuesto que no se presenta en esta causa, pues si bien son dos las personas denunciadas -independientemente de que ostenten las calidades de servidor judicial y servidor electoral, en su orden- ello no enerva el trámite que debe darse a la presente causa, dentro de un mismo procedimiento y con sujeción a las garantías del debido proceso.

Finalmente, las normas invocadas por el juez de instancia señalan que serán también inadmisibles las pretensiones contenidas en los recursos, acciones o denuncias, "cuando el



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 024-2021-TCE

juzgador no es competente respecto de todas ellas”; al respecto, debe tenerse presente que, de conformidad con el artículo 70, numeral 13 del Código de la Democracia, corresponde al Tribunal Contencioso Electoral “juzgar a las personas, autoridades, funcionarios servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta Ley”, para lo cual el artículo 72 ibídem ha previsto su trámite en dos instancias, correspondiendo la primera al juez o jueza electoral designado mediante sorteo, y de cuya decisión cabe apelación ante el Pleno de este Tribunal

Por tanto, al haberse presentado denuncia en contra de dos servidores públicos, por la presunta comisión de infracciones tipificadas en la normativa electoral, sin que las pretensiones contenidas en el escrito de denuncia sean incompatibles, las que además deben tramitarse en un mismo procedimiento para lo cual el juez a quo es competente, deviene en errada la decisión de inadmitir a trámite dicha denuncia; más aún si el juez de instancia señala - en el auto objeto de apelación- que el denunciante “da cumplimiento a lo solicitado en el auto de 14 de febrero de 2021”, mediante el cual dispuso que aclare y complete la denuncia, respecto de señalar con precisión el lugar donde deba citarse al o los denunciados, por lo cual -se reitera- queda claro que la denuncia propuesta en la presente causa cumple los requisitos exigidos en la normativa electoral para su trámite.”; y resolvió:

“PRIMERO: ACEPTAR el recurso de apelación interpuesto por el señor Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional (E) del Movimiento “Justicia Social, Lista 11”, en contra del auto de inadmisión de la denuncia, expedido el 19 de febrero de 2021, a las 18h10, por el juez electoral, doctor Fernando Muñoz Benítez.

SEGUNDO: DISPONER que, una vez ejecutoriada la presente sentencia, a través de la Secretaria General de este Tribunal, se devuelva el expediente de la causa No. 024-2021-TCE al doctor Fernando Muñoz Benítez, a fin de que proceda con la sustanciación y análisis del fondo de la causa, observando las garantías básicas del debido proceso, el derecho a la tutela judicial efectiva y a la seguridad jurídica, consagrados en la Constitución de la República.”

14. El 16 de marzo de 2021, el secretario general de este Organismo sentó la respectiva razón de ejecutoria, y dando cumplimiento al acápite segundo de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0215-O, remitió la causa a este despacho el mismo día, a las 12h21.
15. Mediante auto de 20 de marzo de 2021, admiti a trámite la presente causa y dispuse citar al abogado Ubaldo Eladio Macias Quinton, juez de la Unidad Judicial Penal Sur con competencia en Delitos Flagrantes, con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas y al ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral; así también señale para el día martes 13 de abril de 2021, a las 10h00 la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos; además dispuse en el acápite sexto que en atención del auxilio judicial solicitado por el denunciante en el escrito de su denuncia, y de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que la Unidad Judicial Penal Sur con competencia en Delitos Flagrantes con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, en el término de tres (3) días remita a esta judicatura copia certificada del juicio 09292202100157.
16. El 22 de marzo de 2021, a las 09h52 minutos, se citó al ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral, mediante primera boleta de



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 024-2021-TCE

citación con el contenido del auto de admisión de 20 de marzo de 2021, conforme consta de la razón de citación suscrita por el ingeniero Sebastián Villalba Granda, Notificador – Citador de este Tribunal. (fs. 125)

17. El 22 de marzo de 2021, a las 16h24 minutos, se citó al abogado Ubaldo Eladio Macias Quinton, juez de la Unidad Judicial Penal Sur con competencia en Delitos Flagrantes, con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, mediante primera boleta de citación con el contenido del auto de admisión de 20 de marzo de 2021, conforme consta de la razón de citación suscrita por la señora Glenda Martínez Romo, Citadora - Notificadora de este Tribunal. (fs. 127)
18. El 23 de marzo de 2021, a las 09h52 minutos, se citó al abogado Ubaldo Eladio Macias Quinton, juez de la Unidad Judicial Penal Sur con competencia en Delitos Flagrantes, con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, mediante segunda boleta de citación con el contenido del auto de admisión de 20 de marzo de 2021, conforme consta de la razón de citación suscrita por la señora Glenda Martínez Romo, Citadora - Notificadora de este Tribunal. (fs. 129)
19. El 23 de marzo de 2021, a las 10h44 minutos, se citó al ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral, mediante segunda boleta de citación con el contenido del auto de admisión de 20 de marzo de 2021, conforme consta de la razón de citación suscrita por el ingeniero Sebastián Villalba Granda, Notificador – Citador de este Tribunal. (fs. 131)
20. El 24 de marzo de 2021, a las 08h44 minutos, se citó al ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral, mediante tercera boleta de citación con el contenido del auto de admisión de 20 de marzo de 2021, conforme consta de la razón de citación suscrita por el ingeniero Sebastián Villalba Granda, Notificador – Citador de este Tribunal. (fs. 133)
21. El 24 de marzo de 2021, a las 09h23 minutos, se citó al abogado Ubaldo Eladio Macias Quinton, juez de la Unidad Judicial Penal Sur con competencia en Delitos Flagrantes, con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, mediante tercera boleta de citación con el contenido del auto de admisión de 20 de marzo de 2021, conforme consta de la razón de citación suscrita por la señora Glenda Martínez Romo, Citadora - Notificadora de este Tribunal. (fs. 135)
22. Mediante Memorando Nro. TCE-OM-2021-0075-M, de 22 de marzo de 2021 el secretario general de este Organismo da cumplimiento a lo dispuesto al acápite séptimo del auto de admisión de 20 de marzo de 2021.
23. El 22 de marzo de 2021 en cumplimiento a lo dispuesto en el acápite octavo del auto de admisión de 20 de marzo de 2021, la secretaria relatora de este Despacho imprimió del sistema SATJE, el juicio No. 09266-2021-00076.
24. El 26 de marzo de 2021, el señor Jimmi Román Salazar Sánchez, a través de su



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 024-2021-TCE

patrocinadora la abogada Geraldine Martin Arellano, presenta un escrito mediante el cual manifiesta:

"1. La presente denuncia se interpuso el 29 de enero del 2021, habiéndose obtenido una inadmisión que fue apelada y resuelta a nuestro favor, el 12 de marzo obtuvo sentencia en apelación igualmente a favor y está siendo admitida recién con fecha 20 de marzo del 2021.

2. Pese a las dilaciones sufridas, hemos recibido notificación de fecha para audiencia el 13 de abril del 2021 a las 10h00, considerando al efecto que se está retrasando la resolución de esta denuncia de manera injustificada.

Solicito en consecuencia, se sienta razón de la citación al juez constitucional denunciado Luis Eladio Macías Quintón como medida para evitar posibles retrasos futuros."

25. El ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral, mediante escrito presentado en la Secretaría General de este Tribunal, el 29 de marzo de 2021 a las 17h54, entregado a este despacho el 30 de marzo de 2021, da contestación a la denuncia interpuesta en su contra.

26. Mediante Memorando Nro. TCE-FM-2021-0111-M, de 01 de abril de 2021, solicite al secretario general de este Tribunal: *"se sirva certificar si dentro de la causa 024-2021-TCE, el denunciado abogado Ubaldo Eladio Macías Quinton, juez de la Unidad Judicial Penal Sur con competencia en Delitos Flagrantes, con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas; y, la Unidad Judicial Penal Sur con competencia en Delitos Flagrantes con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ingresaron a través de la Secretaría General algún escrito a partir de la fecha de su citación y/o notificación respectivamente, hasta la presente fecha."*

27. Con Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0087-M, el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal en su parte pertinente indica:

"Al respecto, una vez revisado el Libro de Ingreso de Causas, el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y la dirección de correo electrónico de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec; CERTIFICO lo que a continuación se detalla:

1.- Desde el día 22 de marzo de 2021, hasta las 15h00 del día jueves 1 de abril de 2021, NO ha ingresado escrito alguno suscrito por el denunciado abogado Ubaldo Eladio Macías Quinton, juez de la Unidad Judicial Penal Sur con competencia en Delitos Flagrantes, con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, dentro de la causa 024-2021-TCE.

2.- Desde día 22 de marzo de 2021, hasta las 15h00 del día jueves 1 de abril de 2021, NO ha ingresado escrito alguno por parte de la Unidad Judicial Penal Sur con competencia en Delitos Flagrantes con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, dentro de la causa 024-2021-TCE."

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa dispongo:



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 024-2021-TCE

PRIMERO.- De conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por cuanto el presunto infractor, abogado Ubaldo Eladio Macias Quinton, juez de la Unidad Judicial Penal Sur con competencia en Delitos Flagrantes, con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pese a haber sido citado legalmente, no ha dado contestación a la denuncia presentada en su contra, la señorita secretaria relatora del despacho, conforme la norma enunciada, siente la razón correspondiente.

SEGUNDO.- Por cuanto la Unidad Judicial Penal Sur con competencia en Delitos Flagrantes con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, hasta la presente fecha no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por este Juzgador en el acápite sexto del auto de 20 de marzo de 2021 a las 10h30, esto es **NO** ha remitido la copia certificada del juicio 09292202100157, por segunda ocasión, bajo prevenciones de ley y advertidos con lo previsto en el artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y el artículo 279 numeral 2 del Código de la Democracia, se confiere el término de tres días contados a partir de la recepción del oficio, para que remitan a este despacho la información solicitada.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al denunciante abogado Jimmi Román Salazar Sánchez y a su patrocinadora en los correos electrónicos: geralmartin@hotmail.com; grouplaw.cia@hotmail.com; abg.jimmisalazars@outlook.com; y, en la casilla contencioso electoral 060
- b) Al ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral, enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; y, mariamora@cne.gob.ec; diegocordova@cne.gob.ec y, la casilla contencioso electoral 003

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec